



Resolución Jefatural

N° 113 - 2019-MIDIS/SG/OGA

Lima, 19 DIC. 2019

VISTOS: el Memorando N° 1598-2019-MIDIS/MPES/DGPE, de fecha 09 de diciembre de 2019, los Memorandos N° 1646-2019-MIDIS/MPES/DGPE y N° 1647-2019-MIDIS/MPES/DGPE de fecha 13 de diciembre de 2019, el Memorando Memorando N° 719-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS de fecha 12 de diciembre de 2019; el Informe N° 097-2019-MIDIS/SG/OGA/OCCP, de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración; los Memorandos N° 604-2019-MIDIS/SG/OGPPM, N° 850-2019-MIDIS/SG/OGPPM y N° 1165-2019-MIDIS/SG/OGPPM, de fechas 26 de abril, 01 de julio y 24 de setiembre de 2019, respectivamente, que remiten las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000078, 0000000165 y 0000000843, emitidas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

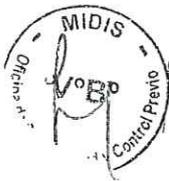
CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8 de Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público.

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 8.2 de acápite 8 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", dispone que "El reembolso de viáticos procede única y exclusivamente ante situaciones debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio o cuando se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo



de la comisión. Para ello el órgano solicitante presenta la solicitud de reembolso dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicio como plazo máximo para poder efectuar la tramitación ante la Oficina General de Administración, quien emite la resolución administrativa correspondiente”.

Que, a través de los Memorandos N° 1598-2019-MIDIS/MPES/DGPE, N° 1646-2019-MIDIS/MPES/DGPE, N° 1647-2019-MIDIS/MPES/DGPE y Memorando N° 719-2019-MIDIS/MPES/DGACPS, se solicita el reembolso de viáticos y pasajes terrestres, indistintamente, de los servidores descritos en el cuadro adjunto, quienes utilizaron recursos propios para cubrir los gastos ocasionados durante la comisión de servicios asignada:

Solicitud de reembolso	Comisionado	Descripción	Lugar de la Comisión	Fecha de la Comisión	Justificación de no inclusión de gastos en solicitud previa	Monto de Reembolso solicitado
Memorando N° 1598-2019-MIDIS/MPES/DGPE		TALLER PROVINCIAL PRIMERO LA INFANCIA, EN LA PROVINCIA MARISCAL RAMON CASTILLA	CABALLOCOCHA	28/11/2019 al 30/11/2019	Ampliación de la comisión servicio, por mantenimiento de embarcaciones fluviales.	S/. 124.00
Memorando N° 1647-2019-MIDIS/MPES/DGPE	TREVEJO KANAFFO ERICK KAREL	REUNIÓN TÉCNICA A LAS REDES DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	05/12/2019 al 07/12/2019	La comisión de servicio se autorizó fuera del plazo establecido para la presentación de la solicitud de viáticos.	S/. 520.00
Memorando N° 1646-2019-MIDIS/MPES/DGPE	ZUBILETE GUERREROS DORIS BIBIANA	TALLER PROVINCIAL PRIMERO LA INFANCIA, EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO	LA MERCED, SATIPO Y RIO NEGRO	20/11/2019 al 23/11/2019	La comisión de servicio se solicitó por dos (02) días, pero se desarrollo en tres (03) días.	S/. 107.50
Memorando N° 719-2019-MIDIS/MPES/DGACPS	TAMASHIRO OSHIRO DIANA ANGELICA	VISITA DE RECONOCIMIENTO DE ACCIONES MULTISECTORIALES DE PREVENCIÓN FRENTE AL DENGUE	PUERTO MALDONADO	25/11/2019	La comisión de servicio se designó en calidad de urgente, que no permitió la presentación de la solicitud de viáticos dentro de los plazos establecidos.	S/. 50.00

Que, mediante el Informe N° 097-2019-MIDIS/SG/OGA/OCCP, la Oficina de Contabilidad y Control Previo señala que las solicitudes de reembolso previamente citadas cumplen con lo dispuesto en Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante los Certificados de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000078, 0000000165 y 0000000843, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado mediante los documentos del visto;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Oficina de Contabilidad y Control Previo y de la normativa previamente expuesta, corresponde autorizar el reembolso de viáticos descritos en los documentos del visto, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Tesorería y de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, y;

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en las comisiones de servicio realizadas por los siguientes servidores, según se detalla en el cuadro siguiente:

Comisionado	DNI	Descripción	Meta	Fte. Fto.	Clasificador		Monto de Reembolso
					232121	232122	
TREVEJO KANAFFO ERICK KAREL	41332843	TALLER PROVINCIAL PRIMERO LA INFANCIA, EN LA PROVINCIA MARISCAL RAMON CASTILLA	31	R.D	0.00	124.00	S/. 124.00
		REUNIÓN TÉCNICA A LAS REDES DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS			40.00	480.00	S/. 520.00
ZUBILETE GUERREROS DORIS BIBIANA	19800672	TALLER PROVINCIAL PRIMERO LA INFANCIA, EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO	44	R.O.	0.00	107.50	S/. 107.50
TAMASHIRO OSHIRO DIANA ANGELICA	09626333	VISITA DE RECONOCIMIENTO DE ACCIONES MULTISECTORIALES DE PREVENCIÓN FRENTE AL DENGUE	38	R.O.	0.00	50.00	S/. 50.00
TOTAL					S/. 40.00	S/. 761.50	S/. 801.50



Artículo 2°. - El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos se afectará por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.



Artículo 3°. - Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que las Oficinas de Contabilidad y Control Previo y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficinas de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería y a los beneficiarios del reembolso citado en el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 5°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

